

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1995, por la que se convocan dos becas de formación en el área de la Cooperación Internacional al Desarrollo.

En el marco del programa de formación en materia comunitaria y Cooperación Internacional al Desarrollo que viene realizando la Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, se considera conveniente su ampliación mediante la concesión de becas de formación sobre la actividad relacionada con la Cooperación Internacional al Desarrollo.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

RESUELVO

Primero: La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, convoca dos becas para la formación de licenciados en materia de asesoramiento e información en el área de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Segundo: Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo I a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

1. Objeto.

Las becas tendrán por objeto contribuir a la formación de licenciados en materia de asesoramiento e información sobre la actividad relacionada con la Cooperación Internacional al Desarrollo, según las atribuciones y funciones de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior previstas en el Decreto 61/1995 de 14 de marzo.

2. Requisitos de los solicitantes.

Para optar a la concesión de las becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Titulación universitaria superior, dándose preferencia a las siguientes titulaciones: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía.
- b) Formación específica en materia de Cooperación al Desarrollo.
- c) Experiencia en la gestión o ejecución de proyectos relacionados con instituciones u organismos encargados de la Cooperación Internacional al Desarrollo.

El dominio de los idiomas inglés y francés, así como la experiencia en programas o acciones de la Unión Europea en materia de Cooperación Norte-Sur, constituirán méritos que serán valorados por el Tribunal de Selección previsto en el punto 8.

3. Desarrollo de la formación.

La formación se llevará a cabo en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, Consejería de la Presidencia, calle Alfonso XII, núm. 17 de Sevilla.

4. Régimen jurídico.

La concesión de becas no supone ninguna relación laboral o estatutaria con la Consejería de la Presidencia

y no implica compromiso en cuanto a una posterior incorporación de los beneficiarios a plantilla.

5. Duración de las becas.

La duración de las becas será de dos años, contados a partir de la fecha de concesión de las mismas.

6. Dotación.

La dotación de cada beca consistirá en una asignación mensual de 110.000 pesetas y en una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. A esta cantidad se le efectuarán las retenciones fiscales correspondientes.

7. Solicitudes.

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo II a la Resolución y se presentarán en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- b.1) Fotocopia del DNI.
- b.2) Fotocopia compulsada del título y documentos que acrediten la formación contemplada en el punto 2.
- b.3) Breve curriculum vitae.
- b.4) Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

8. Proceso de Selección.

La selección de los beneficiarios de las becas se realizará por un Tribunal. Tras el análisis de las solicitudes y documentación presentadas y si la presidencia del Tribunal lo estimara conveniente, se realizará una entrevista individual.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

Presidente: Director General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Vocales: Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.

Jefa de Gabinete de Coordinación y Seguimiento de la Normativa Comunitaria de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Secretario: Jefe de Servicio de Relaciones Institucionales, Asesoramiento e Información de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Además de los candidatos seleccionados, se designarán dos suplentes, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las becas.

La selección de los beneficiarios y de los suplentes realizada por el citado Tribunal se formalizará mediante Resolución del Consejero de la Presidencia.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se hubieran resuelto expresamente las mismas, éstas se entenderán desestimadas.

9. Obligaciones de los becarios.

Los becarios se comprometen a realizar los trabajos que se le requieran por parte de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior. Una vez transcurrido el período de vigencia de la beca, los beneficiarios

presentarán una memoria de las actividades realizadas en el plazo máximo de tres meses.

El incumplimiento de estas obligaciones, sin causa justificada, implicará la suspensión y devolución de la ayuda concedida.



JUNTA DE ANDALUCÍA
 Consejería de la Presidencia
 Dirección General de Asuntos Europeos
 y Cooperación Exterior

ANEXO II

BECAS DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

SOLICITUD

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE APELLIDOS		SEGURO APLICADO	
DNI O PASAPORTE		LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			COD. CO. POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA	TÉLEFONO
NÚMERO DE APTOS. EN EL CURSO ACADÉMICO		TITULACIÓN	
2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título y de los documentos que acrediten la formación exigida en el punto 2. <input type="checkbox"/> Breve currículum vitae. <input type="checkbox"/> Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.			
3 EXPOSICIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
Que reuniendo los requisitos exigidos en la Resolución de de de 1995 de la Consejería de la Presidencia por la que se convocan dos becas de formación en el área de Cooperación Internacional al Desarrollo. Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración del Tribunal de Selección para que se le conceda una de las becas convocadas. En de de 1995 Firma del solicitante: Fdo.:			

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACIÓN EXTERIOR

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 22 de noviembre de 1995, por la que se autoriza la constitución de hipoteca sobre diversas parcelas pertenecientes a los bienes de propios de la Mancomunidad Intermunicipal de Islantilla (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicha Mancomunidad se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 283.2 y 284.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Autorizar la constitución de una hipoteca en garantía de un préstamo concertado entre el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y «Suelo, Urbanización y Servicios de Islantilla, S.A.», sobre unas parcelas de los bienes de propios de la citada Mancomunidad, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1995, y cuyas descripciones son las siguientes:

1. Urbana, constituida por la Subparcela A-3 de la UER 15 de Islantilla, con una superficie de 3.630,30 m²; lindando: Norte, con vial interior de la UER-15 que la separa de la subparcela A.4; con la UEE-2 destinada a Campo de Golf, vial interior de la UER-15 y vial del Plan Parcial calle 3; Este, con vial peatonal de la UER-15 que la separa de la subparcela B.4 y Oeste, con vial peatonal de la UER-15 que la separa de la subparcela A.1. Tiene una edificabilidad de 1.806 m² de techo y un uso residencial. Valorada en 35.217.000 ptas.

2. Urbana, constituida por la Subparcela A.4 de la UER-15 de Islantilla, con una superficie de 4.243,00 m²; lindando: Norte, con vial interior que la separa de la subparcela A.2; Sur, vial interior que la separa de la subparcela A.3; Este, vial interior que la separa de las subparcelas A.3, B.3 y B.4 y Oeste, con vial interior que la separa de la subparcela A.1. Tiene una edificabilidad de 3.174 m² de techo y uso residencial. Valorada en 61.893.000 ptas.

3. Urbana, constituida por la Subparcela B.2 de la UER-15 de Islantilla, con una superficie de 6.478,50 m²; lindando: Norte, con vial interior que la separa de las subparcelas B.1 y B.5; Sur y Este, con viario del Plan Parcial calle 3 y Oeste, vial interior que la separa de las subparcelas B.4 y B.5. Tiene una edificabilidad de 4.800 m² de techo y uso residencial. Valorada en 93.600.000 ptas.

4. Urbana, constituida por la Subparcela B.3 de la UER-15 de Islantilla, con una superficie de 5.521,30 m²; lindando: Norte, con vial interior que la separa de la subparcela B.5; Sur, con vial interior que la separa de las subparcelas B.4 y B.5; Este, con vial interior que la separa de la subparcela B.5 y Oeste, con vial interior que la separa de las subparcelas A.4 y B.1. Tiene una edificabilidad de 4.800 m² de techo y uso residencial. Valorada en 93.600.000 ptas.

5. Urbana, constituida por la Subparcela B.4 de la UER-15 de Islantilla, con una superficie de 3.269,00 m²; lindando: Norte, con vial interior que la separa de la subparcela B.3 y viario interior peatonal que la separa de la subparcela B.5; Sur, vial interior que la separa de la zona de aparcamiento interior de la Unidad; Este, vial interior que la separa de la subparcela B.2 y Oeste, con vial interior peatonal que separa la subparcela A.3. Tiene una edificabilidad de 2.064 m² de techo y uso residencial. Valorada en 40.248.000 ptas.

6. Parte de la Subparcela B.5 de la UER-15 de Islantilla. Tiene los siguientes linderos: Norte, con vial interior que la separa de la Subparcela B-1; Este, con viario interior que la separa de la Subparcela B-2; Sur, con viario interior peatonal que la separa de la Subparcela B-4; Oeste, con el resto de la Subparcela B-5 que no se cede a S.U.S.I.S.A., este último lindero se considera una línea recta con dirección Noroeste-Suroeste.

Superficie a ceder 1.521,00 m² y edificabilidad 1.000 m² de techo. Valorada en 19.500.000 ptas.

Para la plena efectividad de esta autorización, es necesario conseguir la correspondiente al aval por parte de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 22 de noviembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Gobernación